



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2021/31

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 21/10/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA:

D. ANTONIO RAMON MARI

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 21/10/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2014/000643.- Demolición de cobertizo y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en finca "Can Morna", polígono 11, parcela 64, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico con visado 13/00363/14 de fecha 12/05/2014 redactados por la Arquitecta Dña Geraldine Jofré Tovar con registro de entrada 201400011317 de fecha 20/05/2014 y Copias modificadas/documentación complementaria con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 5.284 de fecha 21/03/2018, rge 21.111 de fecha 02/10/2019 y rge 6.629 de fecha 27/05/2020, y redactadas por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100007153 de fecha 30/04/2021, en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE COBERTIZO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la finca denominada "Can Morna", polígono 1, parcela 64, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Se deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 6.631-N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá proceder a la conservación de los muros existentes y reconstrucción de la parte derruida con materiales tradicionales, debiendo sellar la parte superior rematada con mortero de cal y arena para su posterior conservación.
- Se deberá regularizar la parcela en Catastro.
- Se deberá definir la ubicación en cubierta de los paneles solares.
- Se deberá aportar proyecto de Demolición debidamente visado por Colegio profesional competente.
- Se deberán Completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.



- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de aparejador y nombramiento del constructor. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 12/04/2021 (expediente 017/15).
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe favorable según expediente 1032/2015 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrents (Policia).
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, reunida en sesión de fecha 14/07/2021.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.2.-EXPEDIENTE 2016/011195.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 22, parcela 195, Puig d'en Valls.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico con visado nº13/01116/16 de fecha 20/10/16 con registro de entrada 201600017972 de fecha 26/10/2016, Proyecto Básico Modificado sin visar con registro de entrada 201600010940 de fecha 27/06/2017, documentación complementaria con registro de entrada 201700013564 de fecha 10/08/2017 y documentación complementaria y Proyecto de Medidas de integración medioambiental y paisajística con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge31002 de fecha 01/12/2017, rge2897 de fecha 16/02/2018, rge17949 de fecha 23/08/2019 y rge5577 de fecha 28/04/2020 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100012872 de fecha 04/08/2021, redactado por el Arquitecto D. Adrián Bedoya Mey, promovido por la sociedad mercantil FOCH INVESTISSEMENTS-FOCH INVERSIONES ESPAÑA S.L. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, ubicada en la parcela 199 del polígono 22, Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Se deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 34.032 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El nuevo camino deberá cumplir con el resto de las condiciones de la Norma 21 del PTI.
- Se habrán de afectar los mínimos elementos con valor patrimonial posible y la zona de explanada deberá ser la imprescindible.
- Se deberá actualizar la documentación de proyecto para hacerla coincidir con las últimas modificaciones y revisar los huecos de fachada de la zona de la escalera para adaptarlos a la Norma 19 del PTI.
- Se deberá aportar plano en el que se defina la intervención prevista en el Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística en cuanto a la ejecución de muro de piedra con una longitud de 1.122ml y restauración de muro de piedra con una longitud de 57ml.
- Se deberá corregir el plano A02 de 31/07/2019 (rge 17949) donde se grafía un anexo que no se describe en ninguna otra parte del proyecto, aportando nuevo plano en sustitución del plano denominado A02, en el que no se grafíe dicho anexo.
- Se deberán Completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de



presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.

- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de aparejador y nombramiento del constructor. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 15/07/2021 (expediente 44/17BIS).
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-1902 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe favorable según expediente nº3286/2017 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR de Inundaciones y Zona de Protecció de Torrents (policía).
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.3.-EXPEDIENTE 2018/003003.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en el polígono 4, parcela 116, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 201800001905 de fecha 06/02/2018 y Proyecto Básico Modificado sin visar con registro de entrada 201800005614 de fecha 11/04/2018 y Copias Modificadas y Proyecto de Medidas de integración medioambiental y paisajística con registro de entrada en el Consell d'Eivissa nº4609 y 4617 de fecha 13/03/2020 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100012865 de fecha 04/08/2021 y Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202199900014882 de fecha 11/10/2021, redactado por el Arquitecto D. Juan Echevarría Aramendi en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en la parcela 116 del polígono 4, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La emisión de la licencia y ejecución de las obras del expediente de obras nº 2018/003006 de "Proyecto de Demolición de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina existente" aprobado mediante acuerdo de JGL de 07-10-2021.
- La inscripción de la total superficie de la finca registral núm. 7.959N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de aparejador y nombramiento del constructor. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 15/07/2021 (expediente 30/18).
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E18-0840 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe favorable según expediente nº1096/2018 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrents y Pous (Policia).
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.4.-EXPEDIENTE 2020/003991.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de mayo de 2021, en relación a condicionante impuesto para la modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Búho, núm. 26, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, SUBSANAR el error material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2021 en el expediente nº 2020/003991 promovido por SAKURA INVERSIONES S.L debiendo figurar el siguiente condicionante:



- Aportar acuerdo notarial entre propietarios de la parcela vecina con el lindero norte, en el que se permita elevar la terraza en retranqueos con el vecino, una altura máxima de 1,50 m. con respecto al terreno natural.

**2.5.-EXPEDIENTE 2021/009085.- Rehabilitación de cubierta, fachada y acondicionamiento interior de almacén agrícola en el polígono 11, parcela 264, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta, fachadas y acondicionamiento interior de almacén agrícola con visado nº13/00624/21 de fecha 18/05/2021 con registro de entrada 202199900008239 de fecha 28/05/2021, redactado por el Arquitecto D. Miquel Cárceles Cardona y documentación complementaria con registro de entrada 202199900014764 de fecha 08/10/202, en el que solicita licencia municipal para la REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, FACHADAS Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE ALMACÉN AGRÍCOLA, ubicado en el Polígono 11, parcela 264, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con visado nº13/00624/21 de fecha 18/05/2021 redactado por el Arquitecto D. Miquel Cárceles Cardona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 375,88€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 413,46€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente O21-0467 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.





- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.6.-EXPEDIENTE 2020/002868.- Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 29, parcela 203, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 201999900013154 de fecha 17/12/2019, redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Jorge Gómez Valdivieso, en el que solicita licencia municipal para la AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, ubicada en el polígono 29, parcela 203, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Justificar el cumplimiento del Art.5.3.01.5 de las NN.SS. en cuanto a que la vivienda disponga de una superficie mínima de 2,00m<sup>2</sup> destinada a "lavadero".
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de aparejador y nombramiento del constructor. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.7.-EXPEDIENTE 2021/009808.- Modificado durante el transcurso de las obras de un conjunto residencial de 5 viviendas, 2 locales y aparcamientos en el Passeig de Santa Gertrudis, núm. 15, solar 13, Cana Pujoleta, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto vº nº 13/00639/21 de fecha 24/05/2021, redactado por el arquitecto D. Víctor Beltrán Roca, promovido por la entidad AIMARA YASMIN PATRIMONIAL, S.L. en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 5 VIVIENDAS, 2 LOCALES Y APARCAMIENTOS, a ubicar en el Passeig de Santa Gertrudis, nº 15, solar 13, Cana Pujoleta, Parroquia de Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulalia del Río, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá justificar que el “dormitorio 03” de la vivienda 03 cumple con la superficie de ventilación mínima de 1 m<sup>2</sup>, según el art. 5.4.02 de las NN.SS.
- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.



- Se deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones de la licencia integrada de obras y actividad núm. 372/2020 de construcción de edificio plurifamiliar de 5 viviendas, 2 locales y aparcamiento con 8 plazas y 6 trasteros, aprobada por JGL de 10-09-2020.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.8.-EXPEDIENTE 2021/000861.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 25, parcela 365, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Modificado de proyecto básico y de ejecución durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con visado 13/01123/20 de fecha 22/10/2020 con registro de entrada 202099900015105 de fecha 17/11/2020 y visado 13/01115/20 de fecha 21/10/2020 con registro de entrada 202099900015107 de fecha 17/11/2020 y documentación complementaria con registro de entrada 202100007901 de fecha 23/08/2021, todo ello redactado y firmado digitalmente por la Arquitecta Dña. Irene Toledo Fernández, en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA ubicada en el polígono 25, parcela 365, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu, con sujeción



a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones de la Licencia de obras nº00346/2019 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 26/10/2018.
- Cumplimiento de las condiciones del informe favorable de la CIOTUPHA según expediente nº026/16.
- Cumplimiento de las condiciones del informe favorable de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears según expediente núm. AP124-21, en cuanto a la afección de APR-incendios.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.9.-EXPEDIENTE 2021/009517.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas con piscina en la C/ del Río, núm. 43, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Modificado vº nº 13/00620/21 de fecha 18/05/2021, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle del Río, núm. 43, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 25,80 m<sup>2</sup> de la finca nº 7.504, calificados como vial, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Aprobación del EXP2021/008617 de Dotación de Infraestructuras para la ampliación de la línea subterránea de baja tensión.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (soterrado línea eléctrica) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 1.122,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.



- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
  - Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
  - Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
  - Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
  - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
  - Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones de la Licencia de obras núm. 421/2018 de “Construcción de dos viviendas adosadas con piscina” aprobada por JGL de 17-02-2017.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E16-1227.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 25,80 m<sup>2</sup> de la finca registral nº 7.504 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

**2.10.-EXPEDIENTE 2020/017978.- Cubrición y cierre del yacimiento arqueológico sito en el solar del centro comercial Mercadona en la C/ des Cuatre Cantons, núm. 2, Es Puig d'en Valls.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto básico sin visar con RGE nº 202000012374 de fecha 1 de octubre de 2020 y Proyecto Básico y de ejecución de cubrimiento y cerramiento del yacimiento el Mercadona con visado 13/00314/21 de fecha 19/03/2021 y del cual el Consell d'Eivissa da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100006410 de fecha 21 de abril de 2021, todo ello redactado por el arquitecto D. Toni Josep Marí Torres y promovido por el Consell Insular d'Eivissa mediante el cual se pretende la construcción de una cubrición y el cierre perimetral del yacimiento arqueológico situado en el centro comercial Mercadona, C/ Des Cuatre Cantons, nº 2, Es Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse fianza por el 110% del presupuesto, correspondiente a 6.403,55€ en relación al Estudio de Gestión de RCD presentado, ello de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume de Arquitecto, Nombramiento del Aparejador. Nombramiento de constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Sujeto a las condiciones establecidas en la autorización AESA, Exp. N20-0402.



**2.11.-EXPEDIENTE 2020/006335.- Instalación de depósito enterrado y construcción de casera de cabezal de riego en Explotación Agraria Preferente sita en el polígono 15, parcela 118, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con visado V202000377 de fecha 13/03/2020 con registro de entrada 202099900003203 de fecha 13/03/2020, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Hernández Jiménez, en el que solicita licencia municipal para la INSTALACIÓN DE DEPÓSITO ENTERRADO Y CONSTRUCCIÓN DE CASERA DE CABEZAL DE RIEGO EN EXPLOTACIÓN AGRARIA PREFERENTE, a ubicar en el polígono 15, parcela 118, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se presenta Estudio de Gestión de RCD cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 382,71€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 420,98€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Deberá aportarse Asume del Ingeniero y Nombramiento de constructor. Según el art.144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente O21-0644 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución favorable de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medi Ambient i territori del Govern de les Illes Balears, según expediente A-S-13869-Vigent, en cuanto a la realización de obra subterránea (sondeo).
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental





como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.12.-EXPEDIENTE 2021/007492.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Inglaterra, núm. 2, parcela 3, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto modificado vº nº 13/00452/21 de fecha 19/04/2021, redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, promovido por la entidad CONSTRUCCIONES ARSENIO DIÉGUEZ S.L, en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Inglaterra, núm. 2, parcela 3, de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:



- Cumplimiento de las condiciones de la Licencia de obras nº58/2021 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 16/01/2020.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.13.-EXPEDIENTE 2015/008692.- Caducidad de licencia aprobada por Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2017 para la ampliación con un baño de vivienda unifamiliar pareada en la C/ de los Jazmines, núm. 3, Urbanización Valverde, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada por XXX al expediente de obra municipal nº 2015/008692 procediéndose al archivo del mismo.

Segundo.- Declarar la CADUCIDAD de la Licencia aprobada en JGL de fecha 20-01-2017, así como la extinción de sus efectos, indicándose que las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se pide y se obtiene una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud.

Tercero.- Comunicar, a los efectos oportunos, el presente acuerdo al Departamento de Gestión Económica a los efectos de la anulación/devolución en su caso de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Cuarto.- Dar traslado al departamento de infracciones de este mismo Ayuntamiento para que se tomen las medidas oportunas en cuanto a las obras de ampliación realizadas detalladas en el informe de los SSTT de fecha 10-05-2021.

**2.14.-EXPEDIENTE 2016/007690.- Desistimiento del Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Nyandu, núm. 32, Jesús y caducidad de licencia de Segregación núm. 424/2017.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada por XXX al expediente de obra municipal nº 2016/007690, procediéndose al archivo del mismo.

Segundo.- Declarar la CADUCIDAD de la Licencia de Segregación 00424/2017, así como la extinción de sus efectos, indicándose que las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se pide y se obtiene una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud.

Tercero.- Comunicar, a los efectos oportunos, el presente acuerdo al Departamento de Gestión Económica a los efectos de la anulación/devolución en su caso de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.



**2.15.-EXPEDIENTE 2014/001321.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de abril de 2020 relativo a proyecto para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Can Toni Marquet, polígono 28, parcela 95, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, MODIFICAR el condicionante aprobado por JGL de 23-04-2020 de "regularizarse la superficie registral y catastral de la parcela, así como de las edificaciones inscritas en ambas" de forma previa a la expedición de la licencia para que pase a requerirse de forma previa a la expedición del certificado de final de obra y licencia de primera ocupación.

**2.16.-EXPEDIENTE 2021/008136.- Restablecimiento de la legalidad Urbanística y de la Realidad Física Alterada de una vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Puig Vinyets, núm. 118, puerta 5, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto restablecimiento de la realidad urbanística y de la realidad física alterada nº 01/21, con vº nº 13/00486/21, con r.g.e. 202199900006388 y con r.g.e. 202199900006389, ambos de fecha 27/04/2021, todo ello redactado por el arquitecto Jaime Serra Verdaguer, así como documentación complementaria con r.g.e. 202199900010732 de fecha 20/07/2021, y que tiene por objeto el Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y de la Realidad Física Alterada de las obras realizadas sin título habilitante en C/ Puig Vinyets, nº 118, puerta 5, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones necesarias para el efectivo restablecimiento de la legalidad urbanística y la realidad física alterada:

- Las obras de restitución deberán iniciarse en plazo máximo de 1 mes desde la notificación del acuerdo de aprobación del proyecto de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y de la Realidad Física Alterada.
- En el plazo máximo de ejecución de los trabajos se establece en 4 meses desde la notificación del acuerdo adoptado.
- Deberá justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NNSS en relación al 50% de la superficie no ocupada por la edificación de zonas ajardinadas y/o arboladas.
- Deberá ceder al Ayuntamiento aproximadamente 12 m<sup>2</sup> para viales de la parcela con referencia catastral 7292001CD6079S (finca registral 34.143), ello sin perjuicio del desmontaje, derribo y demolición de los elementos realizados sin título habilitante y no legalizables.
- Regularizar la parcela registral y catastralmente, sin perjuicio del desmontaje, derribo y demolición de los elementos realizados sin título habilitante y no legalizables.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.



- Deberá aportarse fianza por importe de 142,77 euros, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos aportado de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras de demolición, deberá aportarse deberá aportarse Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, y Nombramiento del Constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Segundo.- Autorizar la segregación de aproximadamente 12 m<sup>2</sup> destinados para viales de la parcela con referencia catastral 7292001CD6079S (finca registral 34.143) para su cesión al Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Infracciones de este Ayuntamiento en relación al de expediente sancionador por infracción urbanística y de restablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alterada nº 01/21.

### 3.- URBANISMO – LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

3.1.- EXPEDIENTE 2018/002826 (OBRAS) Y EXPEDIENTE 2018/011359 (ACTIVIDADES).- Licencia integrada de obras y actividades para montaje e instalación de centro de distribución de combustibles en la C/ Río Tajo, núm. 9, Can Negre, Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA LA ENTIDAD, GASOLEOS IBIZA S.L. para el MONTAJE E INSTALACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES, de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente de Obras nº 2018/002826 según proyecto de Ejecución, con r.g.e. 01618/18 de fecha 01/02/2018, todo ello redactado por el ingeniero técnico de obras públicas, D. Carlos Ángel Delgado Tajadura, y expediente de Actividad nº 2018/011359 con Proyecto de Montaje e Instalación de Centro de Distribución de Combustibles firmado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Carlos Ángel Delgado Tajadura, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Madrid número 651708518PC/1 en fecha 18-diciembre-2017, presentado en fecha 01-febrero-2018 con registro de entrada número 201800001618 y Ficha Resumen firmada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Carlos Ángel Delgado Tajadura y por el titular de la actividad, sin visado colegial, presentado en fecha 14-junio-2018 con registro de entrada número 201800012142 de fecha 14-junio-2018, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida

En particular, la licencia queda condicionada a:



En cuanto a la actividad

Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere:

B.- Sobre la seguridad para el público y el personal.

1.- Cumplimiento de la FRO2 y del PINT01 junto al APINT01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-SUA del CTE).

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; y lo establecido por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

4.- Se deberá redactar y disponer de un Manual de Seguridad según lo establecido por el artículo 43 de la Instrucción Técnica Complementaria de Instalaciones Petrolíferas número 2 "parques de almacenamiento" (en adelante ITC MI-IP 02) según el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.

5.- Se deberá cumplir lo establecido por la ITC MI-IP 02.

C.- Sobre las condiciones de las instalaciones técnicas.

1.- Cumplimiento de la FRO2 y del PINT01 junto al APINT01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Antes del inicio y ejercicio de la actividad se deberá declarar la disposición de las autorizaciones sectoriales reguladas como requisito previo para iniciar la actividad.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente publicada en el BOIB número 57 de fecha 06-mayo-2000 (en adelante OM MA).

4.- Se deberá cumplir toda normativa vigente en cuanto a registro y mantenimiento de las instalaciones y equipos a instalar.

5.- Se deberá cumplir lo establecido por la ITC MI-IP 02.

D.- Sobre la prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, verificando la accesibilidad y la intervención de los medios de auxilio externos.

1.- Cumplimiento de la FRO2 y del PINT01 junto al APINT01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.

3.- Debido a la carga de fuego ponderada indicada en el APINT01, la actividad debe ser clasificada como Permanente Mayor en lugar de Permanente Menor, tal y como ya ha sido indicado en el apartado [B].TERCERO del presente informe.



4.- Se observa que en la FRO2 no se indica el aforo de la actividad (aforo 0). Ello no es real ya que, al menos, en el momento de la carga o descarga de combustible debe haber una persona en la actividad pretendida.

Por ello, previo a la expedición del permiso de instalación y de obras, si fuera el caso, deberá presentarse nueva Ficha Resumen debidamente firmada por el/la técnico/a de parte y por el titular de la actividad en la que se indique que el aforo de la actividad es de una persona.

5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre (en adelante RSCIEI), debiendo considerar, en todo caso lo establecido por los siguientes párrafos del artículo 1 de dicho RSCIEI:

*“Artículo 1. Objeto.*

*...*

*En Este reglamento se aplicará, con carácter complementario, a las medidas de protección contra incendios establecidas en las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales, sectoriales o específicas, en los aspectos no previstos en ellas, las cuales serán de completa aplicación en su campo.*

*En este sentido, se considera que las disposiciones de la Instrucción técnica complementaria MIE APQ-1 del Reglamento de almacenamiento de productos químicos, aprobado por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, y las previstas en las instrucciones técnicas del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, son de completa aplicación para el cumplimiento de los requisitos de seguridad contra incendios.*

*...”*

6.- Se deberá cumplir lo establecido por la ITC MI-IP 02.

En cuanto a ello, se informa que los muros perimetrales EI-120 deberán tener la misma altura que los edificios colindantes existentes y no los 2,5 metros indicados en el PINT01.

Asimismo, dichos muros deberán ser construidos hasta la fachada de la calle, tal y como se muestra a continuación (Fig. 01):

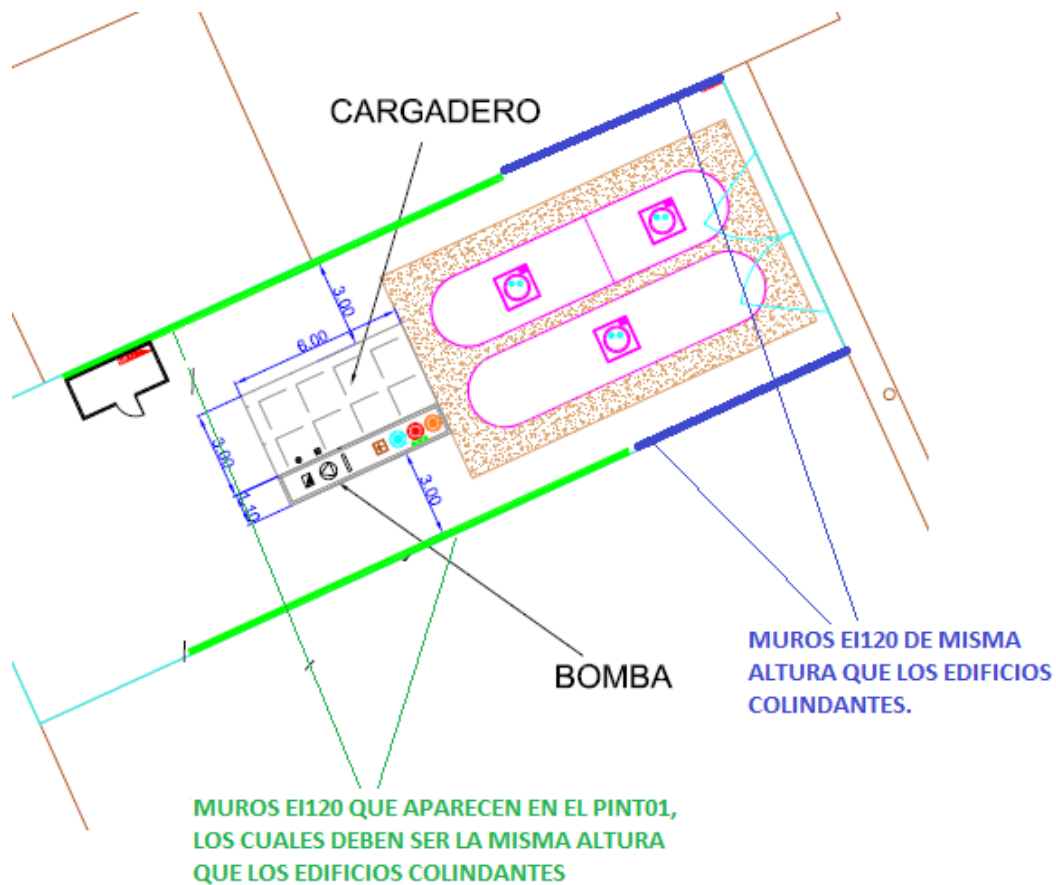


Fig. 01.- En verde, los muros EI-120 proyectados en el PINT01 los cuales deben elevarse su altura hasta que ésta sea la misma que los edificios colindantes. Y en azul, el muro que se establece como condición en el presente informe el cual debe continuar desde el muro "verde" hasta la fachada de la parcela, el cual también debe ser EI-120 y de la misma altura que los edificios colindantes.

E.- Sobre las condiciones de salubridad, higiene y acústica, justificando suficientes condiciones de insonorización y aislamiento acústico de los locales para evitar molestias a terceros, de acuerdo con lo que dispone la normativa contra la contaminación acústica.

1.- Cumplimiento de la FRO2 y del PINT01 junto al APINT01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.

3.- Se deberá cumplir la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones publicada en el BOIB número 19 en fecha 14-febrero-2017 (en adelante OM RUIDO), así como la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; y toda normativa de desarrollo de dichas leyes.

F.- Sobre la protección del medio ambiente, con especial referencia a la gestión de residuos y la prevención de la contaminación.



1.- Cumplimiento de la FRO2 y del PINT01 junto al APINT01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá prestar especial atención en la construcción de los fosos donde se coloquen los depósitos de almacenamiento de gasóleo. Dichos depósitos deberán tener el marcado CE y estar debidamente homologados. Asimismo, deberá cumplirse escrupulosamente todo manual de instalación por parte de fabricante/distribuidor, así como el plazo de vigencia de la vida útil de dichos depósitos.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento y en caso de ser considerado necesario, solicitar al titular de la actividad la realización de catas u otras evaluaciones necesarias para la comprobación del buen estado de los depósitos de gasóleos y la no existencia de fugas.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por la OM MA, y resto de normativa en referencia al Medio Ambiente.

4.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal reguladora de Residuos y Limpieza Viaria publicada en el BOIB número 18 de fecha 11-febrero-2017 (en adelante OM RESIDUOS).

G.- Sobre el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.

1.- Cumplimiento de la FRO2 y del PINT01 junto al APINT01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.

H.- Sobre la previsión de autorizaciones sectoriales previas al inicio y al ejercicio de la actividad, así como la determinación de las condiciones de coordinación a cumplir por las posibles interrelaciones.

1.- Previo al inicio y ejercicio de la actividad, se deberán disponer todas las autorizaciones sectoriales, entendiéndose como tales, y según lo establecido por el artículo 4.18 de la Ley 7/2013:

*“... las resoluciones, autorizaciones o inscripciones en un registro que están reguladas como requisito previo para el inicio de una actividad de conformidad con su naturaleza y/o su ubicación concreta. También tienen esta consideración las declaraciones responsables o comunicaciones previas necesarias para poner en funcionamiento instalaciones técnicas, así como otras que estén reguladas por la correspondiente normativa sectorial y, si cabe, las inspecciones técnicas reglamentarias realizadas por los organismos de control acreditados”.*

Según la documentación técnica aportada, las instalaciones y obras a ejecutar que requieren de autorización sectorial previa al inicio y ejercicio de la actividad son:

- Instalación Eléctrica.
- Instalación Contra Incendios (mantenimiento/retimbrado).
- Registro de puesta en servicio de la actividad en la Conselleria autonómica competente.

2.- Cabe informar que en el REQ01 se indicó la necesidad de que dichas autorizaciones sectoriales aparecieran en la Ficha Resumen. En respuesta a ello, se presentó el APINT01 en el cual se reconocía dicha necesidad, pero en cambio se observa que en la FRO2 no se indican dichas autorizaciones sectoriales.





Por ello, previo a la expedición del permiso de instalación y de obras, si fuera el caso, deberá presentarse nueva Ficha Resumen debidamente firmada por el/la técnico/a de parte y por el titular de la actividad en la que se indique la necesidad de las autorizaciones sectoriales indicada en el punto 1 anterior previo al inicio y ejercicio de la actividad.

3.- Se deberán tener contratados los servicios de mantenimiento de las instalaciones que así lo regulen su normativa correspondiente y vigente.

4.- El artículo 10.1 de la Ley 7/2013 establece que:

*“Artículo 10. Seguros.*

*1. El titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro durante el ejercicio de la actividad en el establecimiento físico o en el lugar donde se desarrolle, que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuenciales derivados de ella, ocasionados a terceras personas.*

*Asimismo, cuando se trate de una actividad de espectáculo público o recreativa, el seguro no podrá excluir de la responsabilidad civil de la actividad la derivada de los daños ocasionados al público asistente o a terceras personas a causa de un incendio y/o explosión.*

*En caso de actividad no permanentes menores, el órgano competente, motivadamente, podrá eximir del seguro, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar de ellas”.*

El capital mínimo a asegurar será de 600.000 € (SEISCIENTOS MIL EUROS) al ser la actividad clasificada como Permanente Mayor tal y como se ha indicado en el apartado [B].TERCERO del presente informe, con una franquicia no superior a 600 € (SEISCIENTOS EUROS), y debiendo garantizar un capital mínimo por víctima de al menos 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS); todo ello según las características de la actividad y lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2013.

1.- Justificación explícita de que cumple la normativa general vigente que sea de aplicación.

1.- El artículo 47.1 de la Ley 7/2013 establece que:

*“Artículo 47. Procedimiento de inicio y ejercicio de las actividades que han requerido permiso de instalación y obras.*

*1. Una vez finalizadas la instalación de la actividad y las obras, previa obtención del permiso de instalación y obras, el titular presentará una declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad e instará a su inscripción en el registro autonómico de actividades.*

*La declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad deberá ir acompañada de los siguientes datos y documentos:*

*a) Certificado del técnico director de instalación y obras conforme al modelo oficial.*

*b) En todo caso, si hay variaciones respecto del proyecto presentado para el permiso de instalación y obras y lo realmente ejecutado, el técnico director está obligado a informar de que las variaciones no implican un nuevo permiso de instalación y obras de la actividad, y deberá presentarse una memoria y unos planos de lo realmente ejecutado”.*

Los modelos oficiales de documentos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2013 fueron aprobados por Resolución de la Consellera d'Administracions Públiques y publicados en el BOIB número 99 de fecha 22-julio-2014.



Así mismo, junto al Certificado técnico se deberá presentar toda aquella documentación que se haya indicado en el presente informe, si fuera el caso.

Según lo establecido por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/2013, se recuerda que toda la documentación a presentar se deberá presentar, al menos, en formato digital.

#### En cuanto a la obra

##### Condiciones previas a la expedición de la licencia

- Materializar la cesión voluntaria a vial de 47,25 m<sup>2</sup> de la superficie de la parcela.
- Aportar proyecto de demolición de las construcciones existentes sobre la parcela.
- Aportar fichar urbanística.
- Justificar la superficie ajardina y/o arbolada mínima del 20% de la superficie no ocupada por la edificación.
- Aportar fianza de 5.000,00 €, en garantía por la realización, de forma simultánea, de las obras de urbanización.
- Deberá aportar fianza de 2.116,63€, relativa al 110% del presupuesto en atención a la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), por cuenta del Estudio de Gestión de Residuos.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Ingeniero, y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

##### Condiciones a la ejecución de las obras

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente 118-0073.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá abonarse la tasa correspondiente del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

Segundo.- AUTORIZAR la segregación para la cesión voluntaria para vial de 47,25 m<sup>2</sup> de la superficie de la parcela.



#### 4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver expediente sancionador por infracción urbanística y de restablecimiento de la realidad física alterada N° 03/21, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el escrito de alegación presentado en base al contenido del informe emitido, y, por tanto, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 24 de agosto de 2021.

Segundo.- La imposición a XXX, en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de 310.942,39€, correspondiente al 100% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida.

Tercero.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada, (demolición/desinstalación) de las obras de reforma y ampliación realizadas sin licencia municipal en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido. Todo ello sin perjuicio de la posterior legalización, en su caso, de las obras en el marco del procedimiento de ejecución de la reposición que se inicia.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Cuarto.- Así mismo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

#### 5.- CONTRATACIÓN

5.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía n° 1761/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/016522 Conducciones para la distribución de agua en el núcleo urbano de Es Figueral y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.



SEGUNDO. *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

*El objeto del presente contrato es licitar los trabajos necesarios para llevar a cabo un conjunto de redes de distribución que completarían el mallado del sistema de abastecimiento del núcleo urbano de Es Figueral, para poder suministrar agua desalada a todo el conjunto de viviendas y establecimientos.*

*Como antecedentes cabe destacar que, a través de acuerdos municipales con la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental (ABAQUA), se están construyendo infraestructuras de interconexión para poder suministrar agua desalada que cumpla los valores paramétricos establecidos por la normativa de aplicación. Y que esto requiere de la ejecución de obras complementarias, tanto de conducciones como depósitos e instalaciones para llegar al punto de suministro.*

*La zona de actuación dispone de parcelas en crecimiento urbanístico, donde actualmente se están ejecutando un grupo viviendas y está prevista la ejecución de más. De forma que, para la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, las promociones privadas han proyectado una parte proporcional de instalaciones de agua, que formarán parte del sistema de abastecimiento para la distribución y suministro de agua desalada que alivie la presión sobre los acuíferos, como progresivamente se está haciendo en el resto del municipio.*

*Reseñar que existe un condicionante previo al inicio de los trabajos proyectados; los recorridos de las conducciones siguen la traza de los viales previstos en NNSS, estando algunos de ellos sin ejecutar. En este caso se realizará la ejecución de la zanja en terreno no pavimentado, de forma que se podrán llevar a cabo las actuaciones previamente a la pavimentación de los nuevos viales ejecutados.*

*Atendiendo pues, a los antecedentes descritos se proyecta un sistema que en conjunto suministre a todo el núcleo de Es Figueral. Al situarse en una ladera, por topografía el sistema de abastecimiento tiene que ser dividido en dos zonas de suministro, la zona baja donde se suministrará por gravedad y la zona alta donde el suministro provendrá de un sistema de bombeo.*

*También se ha estimado la instalación de las correspondientes acometidas domiciliarias, incluyendo el suministro y montaje de cada uno de los armarios en fachada, así como los contadores individuales.*

*Con el conjunto total de actuaciones previstas en el sistema de abastecimiento del núcleo urbano de Es Figueral, se pretenden garantizar unas condiciones óptimas en el suministro de agua desalada de consumo a los usuarios de la zona, conseguir un equilibrio de presiones, evitando escasez de presión de las zonas más altas y sobrepresiones en las zonas más bajas.*

TERCERO. *Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

CUARTO. *Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."*

**5.2.-Ver expediente de contratación EXP2021/017549 de Adquisición Armario control de llaves para la Policía Local y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de licitar el suministro mediante contrato menor para llevar a cabo los Adquisición Armario control de llaves para la Policía Local,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:



- Key vigilant SLU, con NIF B84905355.
- Iberowan Consultoria Informatica SL, con NIF B85095396.
- Seamtrack SL, con NIF B85869915.

**5.3.-Ver expediente de contratación EXP2021/017552 de Conexión de farolas existentes en calle Migjorn al alumbrado municipal, Jesús y acordar lo que proceda.**

[...]

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo los Conexión de farolas existentes en calle Migjorn al alumbrado municipal, Jesús,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119.
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con CIF. A-07095367.
- IDYNE, S.L., con NIF B-07554090.

**5.4.-Ver expediente de contratación EXP2021/016522 para llevar a cabo la licitación de la Conducciones para la distribución de agua en el núcleo urbano de Es Figueral y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la obra de Conducciones para la distribución de agua en el núcleo urbano de Es Figueral, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1611.62923	633.052,04 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>ª</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>ª</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>ª</sup>. Marta González Menéndez, Vocal. Arquitecto municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>ª</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**5.5.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía definitiva, presentada por la entidad SERVICIOS E INFRASTRUCTURAS LOCALES, S.A. para el "Servicio de operación y regulación de estacionamiento de vehículos en la vía pública" por importe de 19.171,00€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado como garantía definitiva para responder de la obligación prevista en el artículo 42 del derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, en vigor en el momento de la formalización del contrato de fecha 01 de abril de 2004 para el "Servicio de operación y regulación de estacionamiento de vehículos en la vía pública" por un importe de 19.171,00 (diecinueve mil ciento setenta y un euros).

## 6.- VARIOS

**6.1.-Ver propuesta del Área II. Cultura, Educación y Juventud, relativa al Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Educación y Formación Profesional del Govern de les Illes Balears y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de educación de personas adultas para el curso escolar 2021/2022 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Conselleria de Educación y Formación Profesional del Govern de les Illes Balears en materia de educación de personas adultas para el curso escolar 2021/2022.



“Conveni de col·laboració entre la Conselleria d'Educació i Formació Professional del Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en matèria d'educació de persones adultes per al curs escolar 2021- 2022

#### Parts

Martí Xavier March i Cerdà, conseller d'Educació i Formació Professional, nomenat pel Decret 9/2021, de 13 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el cessament i el nomenament de membres del Govern de les Illes Balears, en nom i representació de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats atribuïdes pels articles 11 c) i 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, que el faculden per signar aquest conveni.

María del Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, que actua en nom i representació d'aquesta institució, en virtut del nomenament efectuat en la sessió constitutiva del Ple de l'Ajuntament de dia 15 de juny de 2019, amb potestat reconeguda per l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

#### Antecedents

1. L'article 5 de la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació estableix la formació permanent de les persones adultes com un dels elements essencials per fer efectiu l'aprenentatge al llarg de la vida, la qual facilita la incorporació als distints ensenyaments i afavoreix la conciliació de l'aprenentatge amb altres responsabilitats i activitats.
2. Igualment, la Llei orgànica esmentada estableix a l'article 67 que l'Administració educativa ha de promoure actuacions amb altres administracions i institucions o entitats públiques amb la finalitat que les persones adultes puguin adquirir, actualitzar, completar o ampliar els seus coneixements i aptituds per al seu desenvolupament personal i professional.
3. La Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments Artístics Superiors considera necessari dur a terme actuacions conjuntes amb ens territorials per tal de proporcionar alternatives educatives adreçades a la reincorporació i al manteniment en el sistema educatiu. L'experiència en el funcionament de l'educació i formació de persones adultes entre la Conselleria d'Educació i Formació Professional i les institucions locals, mitjançant convenis de col·laboració, ha servit per unificar criteris i esforços que, sense cap dubte, han contribuït a millorar l'atenció a les persones adultes en matèria d'educació.
4. Segons l'article 78.4 b de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 d'abril de 2003) cada administració ha d'exercir les seves competències d'acord amb els compromisos que s'enumeren a les clàusules d'aquest Conveni.
5. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu aporta els locals de la seva titularitat on es duen a terme les actuacions que resulten de la signatura d'aquest Conveni i, per tant, exerceix una competència pròpia com és la gestió del patrimoni municipal, la regulació del seu ús o destinació, la conservació i el manteniment, d'acord amb el que estableixen l'article 29.2 d de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears i l'article 25.2 d de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, modificat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, que indica que el municipi exerceix una competència pròpia, en els termes de la legislació de l'Estat i de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en matèria d'infraestructura viària i altres equipaments de la seva titularitat.



6. La Conselleria d'Educació i Formació Professional del Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu estan interessats a desenvolupar aquesta col·laboració a la què es fa referència en els paràgrafs anteriors, a fi d'impulsar l'educació de persones adultes a l'àmbit territorial del municipi de Santa Eulària des Riu.
7. Aquest Conveni afavoreix la consecució dels objectius de desenvolupament sostenible de les Nacions Unides per a l'any 2030, en concret l'objectiu 4 "Educació de Qualitat", en especial la meta 4.6.
8. El funcionament conjunt, d'una banda, de l'Administració educativa i, de l'altra, de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, a través dels programes d'aprenentatge al llarg de la vida, respon a la necessitat d'unificar els esforços amb la intenció de millorar l'atenció a l'alumnat en matèria d'educació per aconseguir així una major eficàcia i un millor aprofitament dels recursos disponibles.
9. La col·laboració implica per a l'Administració autonòmica, aportar personal docent al servei de l'Administració educativa i poder garantir el desenvolupament adequat d'aquesta modalitat formativa d'acord amb els objectius de la LOE.
10. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demostra amb aquest Conveni la voluntat de col·laboració, atès que amb aquesta acció aporta els mitjans que té al seu abast per millorar la formació de les persones adultes.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

#### Clàusules

1. L'objecte d'aquest Conveni és establir els termes de col·laboració entre la Conselleria d'Educació i Formació Professional i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per poder executar un programa conjunt d'actuació en matèria d'educació de persones adultes a l'àmbit territorial del municipi de Santa Eulària des Riu per al curs escolar 2021-2022, el qual consisteix en la impartició dels ensenyaments formals i no formals que s'especifiquen en l'oferta formativa dels centres d'educació de persones adultes aprovada per la Conselleria per al curs 2021-2022.
2. La Conselleria d'Educació i Formació Professional es compromet a:
  - a) Dotar del personal docent per tal que es pugui atendre l'oferta educativa. El personal esmentat ja fa feina per a la Conselleria d'Educació i Formació Professional, per la qual cosa la signatura d'aquest Conveni no implica la contractació de personal ni haver de substituir-ne efectius.
  - b) Destinar al programa la quantitat màxima de 4.000 euros, amb càrrec a la partida pressupostària 13901 421G12 46000 30 dels pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per a l'any 2021. Aquesta quantitat es transferirà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, després de la signatura d'aquest document, dins un termini màxim de sis mesos, per tal que es destini a les despeses que es deriven de l'aplicació d'aquest Conveni a l'àmbit territorial de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu queda dispensat de la prestació d'avalis o de qualsevol altra garantia, d'acord amb el que disposa l'article 25.3 d del Decret 75/2004, de 27 d'agost, però ha de presentar abans del dia 30 de setembre de l'any 2022 a la Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments Artístics Superiors un certificat del secretari de la corporació en què consti que la quantitat





assenyalada s'ha incorporat als pressuposts de l'entitat local i que s'ha destinat a la realització de les activitats per a la qual fou atorgada.

3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu assumeix el compromís de proporcionar per a un ús temporal i gratuït els locals i les instal·lacions adequades, així com de fer-se càrrec de les despeses corrents, de neteja, de seguretat, de conservació i de manteniment dels locals. L'Ajuntament no cedeix l'ús exclusiu de les seves instal·lacions, sinó que aquest ús queda vinculat a la impartició de classes d'ensenyaments formals i no formals de manera puntual durant un horari concret. Aquestes instal·lacions són de la seva titularitat i corresponen a l'edifici ubicat al carrer de Sant Jaume, número 72, de Santa Eulària des Riu.
4. Es constitueix la Comissió de Seguiment del Conveni per concretar l'actuació del programa del curs, avaluar-ne l'aplicació i planificar el curs següent, així com seguir i desenvolupar el present Conveni. Igualment, és l'òrgan responsable de la interpretació i la resolució de conflictes que es puguin generar amb referència al Conveni. Li és d'aplicació el règim jurídic dels òrgans col·legiats establert en els articles 15 a 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

La Comissió de Seguiment està formada per:

- a) El director general de Formació Professional i Ensenyaments Artístics Superiors o la persona en qui delegui, que ha de presidir la Comissió.
- b) Un assessor de la Secció d'Educació de Persones Adultes de la Direcció General de Formació Professional i Ensenyaments Artístics Superiors, que actua com a secretari de la Comissió.
- c) El director del CEPA Pitiüses o la persona en qui delegui.
- d) Dos representants designats per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Si n'és el cas, la reunió es pot fer a distància d'acord amb el que preveu l'article 17 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

5. Els logotips de la Conselleria d'Educació i Formació Professional i de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu han de figurar en un lloc preferent en qualsevol document destinat a donar publicitat al projecte, sense perjudici d'altres institucions o entitats que hi puguin col·laborar.
6. Aquest Conveni tindrà efectes des de la signatura del conveni fins al 31 d'agost de 2022, i s'incorporaran les actuacions ultimades.
7. La modificació del conveni requerirà l'acord unànim de les dues parts signatàries.
8. Aquest Conveni es pot resoldre, amb audiència prèvia de les parts, per les causes següents:
  - a) El mutu acord entre les parts, que s'ha de documentar per escrit.
  - b) L'incompliment greu o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del Conveni.
  - c) La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del Conveni.
9. Si alguna de les parts incompleix les obligacions i els compromisos adquirits d'acord amb les clàusules d'aquest Conveni, s'ha d'actuar tal com es preveu a l'article 51.2 c de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Com a mostra de conformitat, signam aquest Conveni en dos exemplars. Palma,..../.."



**6.2.-Ver propuesta del Área III. Promoción económica, relativa a la campaña de comunicación y promoción de la plataforma multi vendedor SHOPPINGRIU, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 9.327,60€ (nueve mil trescientos veintisiete euros con sesenta céntimos) para la realización de la campaña de comunicación y promoción de la plataforma multi vendedor SHOPPINGRIU.

**6.3.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 398/21 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca, en Procedimiento Abreviado núm. 529/18, instado por Ideas de Ibiza S.L. y, acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la sentencia núm. 398/21 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca, en Procedimiento Abreviado núm. 529/18, instado por Ideas de Ibiza S.L. ../"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA